



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidencia

ACUERDO No. CSJTOA21-250
24/11/2021

“Por el cual se distribuyen unos procesos de los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, a otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11875 del 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA21-11875 de 2021, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de Noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, transformó transitoriamente los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, en Juzgados 07 y 08 Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, a partir del 16 de noviembre de 2021.

Que el Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, en el artículo 2, dispuso la entrega de los procesos de menor cuantía que tengan en sus inventarios los Juzgados transformados 9º y 10º, a los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, a excepción de los procesos cuya demanda se haya admitido bajo la vigencia del Código de Procedimiento Civil; y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, sobre los cuales mantendrán la competencia los juzgados recién transformados, por lo tanto estos procesos continuarán a su cargo, y se tramitarán hasta su culminación.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Circular CSJTOC21-479 del 17 de Noviembre de 2021, socializó el Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, ante los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, y solicitó a los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, la relación de procesos de menor cuantía que tenían en sus inventarios y que son objeto de redistribución.

Por lo anterior, el día 23 de Noviembre de 2021, vía correo electrónico, se recibieron de los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, la relación de inventarios de procesos de menor cuantía, conforme a las características y criterios señalados en el Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, para un total de 299 procesos así: del Juzgado 9º Civil Municipal de Ibagué, 114 procesos, y del Juzgado 10º Civil Municipal de Ibagué, 185 procesos, los cuales serán distribuidos en los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, según lo ordena el acuerdo antes citado.

Que de conformidad a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA21-11875 de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, velará por la distribución equitativa de procesos de qué trata el artículo en mención; teniendo en cuenta para ello, el inventario final que registran los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué con corte a 30 de Septiembre de 2021.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó funciones a los Consejos Seccionales y en el artículo cuarto dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles”.

Que verificada le estadística SIERJU, reportada por cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, el inventario final de procesos con corte a 30 de septiembre de 2021, son los que se relacionan a continuación:

Juzgados Civiles Municipales de Ibagué	Inventario Final de Procesos Primera y Única Instancia Civil Oral - con corte a 30 septiembre de 2021		Total Inventario final procesos primera y única instancia civil oral con corte a 30 de Septiembre de 2021
	Sin Sentencia con tramite	sin sentencia sin tramite	
1	222	0	222
2	74	135	209
3	195	14	209
4	183	13	196
5	184	0	184
6	92	27	119
7	169	15	184
8	119	0	119

Fuente : Reporte Estadística SIERJU Tercer Trimestre año 2021

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportados por los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, estima procedente hacer la distribución equitativa de los doscientos noventa y nueve (299) procesos de los Juzgados 9° y 10° Civiles Municipales de Ibagué, los que se consignan en la parte resolutive de la presente resolución y se resume en el cuadro siguiente:

Acuerdo Hoja No. 3

Juzgado Civil Municipal de Ibagué	Inventario Final de Procesos con corte a 30 septiembre de 2021		Total Inventario final procesos con corte a 30 de Septiembre de 2021	No. de procesos a asignar	Total de Procesos una vez distribuidos
	Sin Sentencia con tramite	sin sentencia sin tramite			
1	222	0	222	0	222
2	74	135	209	10	219
3	195	14	209	10	219
4	183	13	196	23	219
5	184	0	184	34	218
6	92	27	119	94	213
7	169	15	184	34	218
8	119	0	119	94	213
Total Procesos			1442	299	1741
No. total de procesos a distribuir			299		
Total de procesos una vez asignados			1741		
Media de procesos = (1741/8)			218 procesos por Juzgados		

Fuente : Reporte Estadística SIERJU Tercer Trimestre año 2021

Por otra parte, el artículo 7 del Acuerdo PCSJA21-11875 de 2021, faculta al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para determinar el reparto de procesos de los Juzgados transformados transitoriamente, donde se tenga en cuenta la demanda de justicia y el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales, pudiendo suspender el reparto de procesos y de tutelas, por el término de duración de la medida adoptada en el citado acuerdo, o hasta que se equilibren las cargas laborales de los despachos judiciales; y para tal efecto, se debe tener en cuenta, el número de procesos en inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de las cargas laborales, en el entendido, que el equilibrio de cargas de trabajo es cuando el promedio de inventario total de procesos de mínima cuantía de los despachos judiciales transformados sea igual al promedio que tenían los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, con corte al 30 de Septiembre de 2021.

Que verificada la estadística con corte a 30 de septiembre de 2021, reportada por los Juzgados Municipales de Pequeñas causas y Competencia múltiples de Ibagué, se observa el siguiente movimiento de inventario final de procesos:

Juzgado	Inventario Final
1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	796
2 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	174
3 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	772
11 Civil Municipal de Ibagué hoy 04 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	847
12 Civil Municipal de Ibagué hoy 05 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	1751
13 Civil Municipal de Ibagué hoy 06 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	1301
TOTAL	5641
PROMEDIO POR DESPACHO	940

Fuente: Estadísticas SIERJU con corte a 30 de Septiembre de 2021

En consecuencia, se hace necesario, distribuir los procesos de menor cuantía conforme a las características señaladas en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA21-11875 de 2021, de los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué; así mismo aperturar el reparto de procesos de Minima cuantía a los Juzgados 7° y 8° Municipales de pequeñas causas y Competencias Múltiples de Ibagué antes Juzgados 9° y 10° Civiles Municipales de Ibagué, y suspender el reparto de procesos de Minima Cuantía a los Juzgados transitorios 4° , 5° y 6° Municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, antes Juzgados 11° , 12° y 13° Civiles Municipales de Ibagué.

Qué por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- - DISPONER la distribución de doscientos noventa y nueve (299) procesos de menor cuantía reportados por los Juzgados 9° y 10° Civiles Municipales de Ibagué, a los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, de la siguiente forma:

- **El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué,** de los ciento catorce (114) procesos reportados al Consejo seccional de la Judicatura del Tolima, remitirá al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, un total de noventa y cuatro (94) procesos, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué un total de siete (10) procesos y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué, un total de siete (10) procesos.
- **El Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué,** de los ciento ochenta y cinco (185) procesos reportados al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, remitirá al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué, un total de veintitrés (23) procesos; al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, un total de treinta y cuatro (34) procesos; al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, un total de treinta y un (34) procesos;

y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, un total de noventa y cuatro (94) procesos.

ARTÍCULO 2º- PROCEDIMIENTO: Con fundamento en la distribución establecida en el artículo primero del presente Acuerdo, los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, remitirán directamente a los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Ibagué, según corresponda, los procesos digitalizados o en forma física, acompañados de la relación de procesos a enviar a cada despacho, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información de cada uno de ellos: Fecha de Radicación, Numero de Secuencia - Despacho de Origen, Clase de proceso, Código de identificación y/o radicación, parte demandante, parte demandada, Número de Cuadernos y Número de Folios, según cuaderno, Estado del proceso, dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho remitente, la segunda para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué (área de sistemas y oficina judicial-reparto) y la tercera para adjuntarla a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

De la relación de procesos entregados a los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Ibagué; los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, remitirán una copia del mismo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de publicar y fijar en lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación, conforme a lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo PCSJ21-11875 del 2021.

Nota: La fecha límite para la entrega de los expedientes al despacho respectivo, será de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º- DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES: La Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, en coordinación con los despachos remitentes priorizará la digitalización de los expedientes que se encuentren en forma física.

ARTÍCULO 4º- PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES, COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA, ESTADÍSTICAS SIERJU BI, CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI, se debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos tercero, cuarto y noveno del Acuerdo No. PCSJA21-11875 del 03 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5º- APERTURA DE REPARTO: A partir del primero (01) de diciembre de 2021, se apertura el reparto a los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué hoy transitoriamente Juzgados 07 y 08 Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, de los procesos de Mínima Cuantía, sin incluir acciones de tutela, hasta llegar a nivelar las cargas laborales promedio con corte a 30 de Septiembre de 2021 de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Municipales de Pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo determine, o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, termine o suspenda la medida transitoria adoptada.

ARTÍCULO 6º- SUSPENSIÓN DEL REPARTO: A partir del primero (01) de diciembre de 2021, a los Juzgados 11, 12 y 13 Civiles Municipales de Ibagué, hoy transitoriamente Juzgados 4, 5 y 6 Municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, se les suspenderá el reparto de procesos de Mínima Cuantía, hasta que los Juzgados 1, 2, 3, 7 y 8 Municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, nivelen las cargas laborales, o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo determine.

ARTÍCULO 7º- Comuníquese esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, a la oficina de apoyo tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a cada uno de los despachos involucrados (remitente y destinatario)

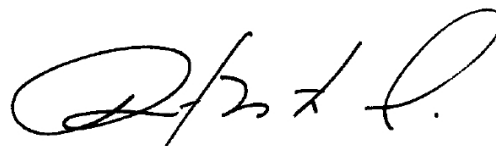
ARTÍCULO 8º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd